



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-05-002) Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00918-2012 (Actualización).

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La versión pública consta de 18 páginas en las que se clasifica información concerniente a datos personales de terceros, correspondiente al nombre, número de INE y firma; así como secreto industrial, correspondiente a métodos y procesos de producción.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I y II; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 primer y tercer párrafo; Artículo 163 fracciones I y II de la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial y Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Artículo 159 BIS 4 Fracciones I y IV. Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

V. Firma del titular del área.

Daniel López Vicuña

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84, primer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, previa designación, firma el Director de Calidad del Aire.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII, en la sesión celebrada el 18 de abril de 2022.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII.pdf



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00001

Ciudad de México, a 31 ENE 2022

Bitácora No. 09/LU-0007/10/21

Licencia No. LAU-09/00918-2012

VERSIÓN PÚBLICA

ALTOS HORNOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

Prolongación Juárez Sin Número, Colonia La Loma
Municipio de Monclova, C.P. 25770, Estado de Coahuila
Teléfonos: 866 649 3330
e-mail: aramirezl@gan.com.mx y hasalinasr@gan.com.mx

VISTA la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00918-2012, bitácora 09/LU-0007/10/21, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el 13 de octubre de 2021. Al respecto, le expreso que una vez analizada la información proporcionada y:

RESULTANDOS

1. Que con fecha 30 de marzo del 2012, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00918-2012, según oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00068, a favor de la empresa ALTOS HORNOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., ubicada en Prolongación Juárez Sin Número, Colonia La Loma, C.P. 25770 en el Municipio de Monclova, Estado de Coahuila.
2. Que con fecha 28 de agosto del 2012, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes expidió los oficios Nos. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00206 y DGGCARETC.715/DRIRETC.-00207 debido a la modificación de las condicionantes TERCERA, DÉCIMA OCTAVA, VIGÉSIMA PRIMERA, VIGÉSIMA CUARTA y VIGÉSIMA SÉPTIMA, establecidas en la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00918-2012.....
3. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, esta Dirección General expidió el oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00273, debido a la modificación de las CONDICIONANTES OCTAVA,





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00001

NOVENA y VIGÉSIMA SEGUNDA, establecidas en la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00918-2012.....

4. Que con fecha 5 de diciembre del 2013, esta Dirección General expidió la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00918-2012, de la empresa ALTOS HORNOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., mediante Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00252, debido al aumento de la capacidad de producción anual del producto lámina cromada, así como la modificación de las CONDICIONANTES PRIMERA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA SÉPTIMA, VIGÉSIMA SEGUNDA y VIGÉSIMA SEXTA.....
5. Que con fecha 23 de octubre del 2015, esta Dirección General expidió la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00918-2012 mediante oficio DGGCARETC.715/DRIRETC.-00296, debido al incremento de la capacidad de producción autorizada, las modificaciones y la instalación de unidades operativas, quedando modificadas las siguientes condicionantes: PRIMERA, TERCERA, QUINTA, NOVENA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA QUINTA, DÉCIMA OCTAVA, VIGÉSIMA TERCERA, VIGÉSIMA SÉPTIMA, VIGÉSIMA NOVENA Y TRIGÉSIMA QUINTA; por otra parte se agregaron las condicionantes: CUADRAGÉSIMA CUARTA y CUADRAGÉSIMA QUINTA.
6. Que con fecha 22 de septiembre del 2017, esta Dirección General expidió la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00918-2012 mediante oficio DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00337, debido a la instalación de 4 unidades operativas, a la manifestación de nuevos residuos peligrosos y la modificación a condicionantes, quedando modificadas las siguientes condicionantes: PRIMERA, TERCERA, QUINTA, DÉCIMA OCTAVA y TRIGÉSIMA QUINTA; por otra parte se agregaron las condicionantes: CUADRAGÉSIMA SEXTA y CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.
7. Que con fecha 18 de diciembre del 2017, esta Dirección General expidió la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00918-2012 mediante oficio DGGCARETC.715/DRIRETC/L00413, debido al cambio en los plazos de cumplimiento de las condicionantes: OCTAVA, FRACCIÓN V; VIGÉSIMA PRIMERA, FRACCIÓN II; NOVENA, FRACCIÓN I, INCISO D), NUMERAL i; NOVENA, FRACCIÓN I, INCISO D), NUMERAL ii; NOVENA, FRACCIÓN I, INCISO C), NUMERAL viii; VIGÉSIMA SEGUNDA, FRACCIÓN I; VIGÉSIMA SEGUNDA, FRACCIÓN VI,





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L-00001

INCISO D), NUMERAL i); VIGÉSIMA SEGUNDA, FRACCIÓN VI, INCISO D), NUMERAL ii; VIGÉSIMA SEGUNDA, FRACCIÓN VI, INCISO D), NUMERAL iii; VIGÉSIMA SEGUNDA, FRACCIÓN VI, INCISO C), NUMERAL viii; DÉCIMA SEGUNDA, FRACCIÓN I; DÉCIMA SEGUNDA, FRACCIÓN III, INCISO A); VIGÉSIMA CUARTA, FRACCIÓN I y VIGÉSIMA TERCERA, FRACCIÓN I, como se describe a continuación:

TABLA No. 1 Modificación de plazos de cumplimiento:

| OFICIO | FECHA | CONDICIONANTE | PLAZO INICIAL | PLAZO NUEVO |
|------------------------------|--------------------------|---|-----------------|-------------|
| DGGCARETC.715/DRIRETC.-00252 | 5 DE DICIEMBRE DEL 2013 | OCTAVA, FRACCIÓN V | 41 MESES | 36 MESES |
| DGGCARETC.715/DRIRETC.-00068 | 30 DE MARZO DE 2012 | VIGÉSIMA PRIMERA, FRACCIÓN II | 24 MESES | 48 MESES |
| DGGCARETC.715/DRIRETC.-00296 | 23 DE OCTUBRE DEL 2015 | NOVENA, FRACCIÓN I, INCISO D), NUMERAL i | 2 AÑOS | 24 MESES |
| DGGCARETC.715/DRIRETC.-00296 | 23 DE OCTUBRE DE 2015 | NOVENA, FRACCIÓN I, INCISO D), NUMERAL ii | 3 AÑOS | 36 MESES |
| DGGCARETC.715/DRIRETC.-00337 | 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 | NOVENA, FRACCIÓN I, INCISO C), NUMERAL viii | 90 DÍAS HÁBILES | 12 MESES |
| DGGCARETC.715/DRIRETC.-00252 | 5 DE DICIEMBRE DE 2013 | VIGÉSIMA SEGUNDA, FRACCIÓN I | 2 años | 24 MESES |
| DGGCARETC.715/DRIRETC.-00252 | 5 DE DICIEMBRE DE 2013 | VIGÉSIMA SEGUNDA, FRACCIÓN VI, INCISO D), NUMERAL i | 2 años | 48 MESES |

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00001

TABLA No. 1 Modificación de plazos de cumplimiento (Continuación...)

| OFICIO | FECHA | CONDICIONANTE | PLAZO INICIAL | PLAZO NUEVO |
|------------------------------|--------------------------|--|-----------------|-------------|
| DGGCARETC.715/DRIRETC.-00252 | 5 DE DICIEMBRE DE 2013 | VIGÉSIMA SEGUNDA, FRACCIÓN VI, INCISO D), NUMERAL ii | 2 años | 24 MESES |
| DGGCARETC.715/DRIRETC.-00252 | 5 DE DICIEMBRE DE 2013 | VIGÉSIMA SEGUNDA, FRACCIÓN VI, INCISO D), NUMERAL iii | 2 años | 24 MESES |
| DGGCARETC.715/DRIRETC.-00337 | 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 | VIGÉSIMA SEGUNDA, FRACCIÓN VI, INCISO D), NUMERAL viii | 90 DÍAS HÁBILES | 12 MESES |
| DGGCARETC.715/DRIRETC.-00296 | 23 DE OCTUBRE DE 2015 | DÉCIMA SEGUNDA, FRACCIÓN I | 1 AÑO | 12 MESES |
| DGGCARETC.715/DRIRETC.-00296 | 23 DE OCTUBRE DE 2015 | DÉCIMA SEGUNDA, FRACCIÓN III, INCISO A) | 2 AÑOS | 36 MESES |
| DGGCARETC.715/DRIRETC.-00068 | 30 DE MARZO DE 2012 | VIGÉSIMA CUARTA, FRACCIÓN I | 30 MESES | 36 MESES |
| DGGCARETC.715/DRIRETC.-00296 | 23 DE OCTUBRE DE 2015 | VIGÉSIMA TERCERA, FRACCIÓN I | 3 AÑOS | 3 AÑOS |

8. Que con fecha 20 de diciembre de 2017, el C. Miguel Alberto Valadez Aguilar, recibió el oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00413, en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
9. Que en el oficio de actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00918-2012 No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00413 descrito en el punto 7 del presente oficio se determinó lo siguiente:
 - a) En el RESUELVE SEGUNDO, que los plazos otorgados empezarán a correr a partir del siguiente día hábil al que surta efectos la notificación del oficio DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L-00001

00413 de fecha 18 de diciembre de 2017, es decir, que los plazos otorgados empezaron a surtir efectos a partir del 8 de enero de 2018, con base a la fecha de notificación mencionada en el Resultando 8 del presente oficio.

b) En el RESUELVE TERCERO, que la empresa ALTOS HORNOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., deberá enviar a esta Dirección General, con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, un informe semestral del avance de cumplimiento de modificación de plazos de cumplimiento, a fin de que la autoridad competente, determine lo conducente.

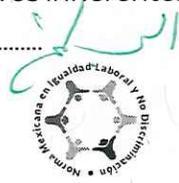
10. Que con fecha 8 de mayo de 2019, esta Dirección General expidió la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00918-2012 mediante oficio DGGCARETC.715/DRIRETC/L-00134, debido a modificaciones a las condicionantes TERCERA, TRIGÉSIMA QUINTA, CUADRAGÉSIMA SEXTA y CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00918-2012, así como la adición de la CONDICIONANTE CUADRAGÉSIMA OCTAVA a la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00918-2012 para incorporar la regulación de la Planta de Sulfato de Amonio.

11. Que con fecha 24 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados".

12. Que con fecha 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)".

13. Que con fecha 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2".

14. Que el día 06 de abril de 2020, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se habilitan días y horas para las unidades administrativas que se indican, a efecto de que lleven a cabo los actos administrativos inherentes a los trámites y procedimientos que se señalan".





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L-00001

15. Que, también con fecha 06 de abril de 2020, la Secretaría de Salud publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el "*Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo del 2020*".
16. Que el 17 de abril de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "*Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con excepción de los trámites y procedimientos que se indican*".
17. Que con fecha 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el "*Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020*".
18. Que el 30 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "*Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con excepción de los trámites y procedimientos que se indican*".
19. Que, por un lado, con fecha 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el "*Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias*" y, por el otro, que el día 15 de ese mismo mes y año se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el "*Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de*"

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L-00001

semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020'.

20. Que con fecha 29 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas", el cual plasma una estrategia de continuidad o retorno a las actividades a una nueva normalidad.

21. Que el 29 de mayo de 2020, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican".

22. Que el día 02 de julio del año 2020, esta Dependencia del Ejecutivo Federal publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 29 de mayo de 2020'.

23. Que con fecha 13 de octubre de 2021, la empresa ALTOS HORNOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., ingresó la solicitud de actualización con número de bitácora 09/LU-0007/10/21 de la Licencia de Ambiental Única No. LAU-09/00918-2012, solicitando lo siguiente:

a) **"Hago del conocimiento** que las áreas de [REDACTED] registradas en la LAU con número de áreas 4,5 y 11 han parado operaciones de forma indefinida", señalando que para el área de Perfiles Pesados cuentan con programas para dismantelar los equipos instalados de producción y utilizarlos en otras áreas operativas y que sin embargo, pueden reactivarse en cualquier momento para entrar de nuevo en operaciones mientras subsista la contingencia sanitaria derivada del COVID-19.





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00001

b) Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, la empresa ALTOS HORNOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. señala que por la falta de personal operativo y administrativo y con motivo de fuerza mayor o caso fortuito, **se modifiquen los plazos de cumplimiento** de las condicionantes señaladas en la Tabla No. 2, en virtud de que el plazo otorgado en tales condicionantes en el oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00413 de fecha 18 de diciembre de 2017 se vence el 8 de enero de 2022. Además, la empresa ALTOS HORNOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. **solicita se tome en cuenta la inversión requerida** para el cumplimiento de dichas medidas **y la fecha de inicio de la emergencia sanitaria** por COVID-19 (marzo de 2020).

TABLA No. 2 PRÓRROGA SOLICITADA POR ALTOS HORNOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

| OFICIO Y NO. DE OFICIO | CONDICIONANTE | PLAZO | VENCE | INVERSIÓN REQUERIDA (MDD) | PRÓRROGA SOLICITADA |
|---|---|----------|------------|---------------------------|---------------------|
| DGGCARETC.715/DRIRETC.-00068 DEL 30 DE MARZO DE 2012 | VIGÉSIMA PRIMERA, FRACCIÓN II | 48 MESES | 08-01-2022 | 38.2 | 18 MESES |
| DGGCARETC.715/DRIRETC.-00252 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2013 | VIGÉSIMA SEGUNDA, FRACCIÓN VI, INCISO d), NUMERAL i | 48 MESES | 08-01-2022 | 2.2 | 18 MESES |

c) Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, la empresa ALTOS HORNOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. señala que por y con motivo de causa mayor o caso fortuito, **solicita se suspenda el cumplimiento de condicionantes** durante la vigencia de la emergencia sanitaria por el COVID-19, las cuales tuvieron fecha de vencimiento el pasado 8 de enero de 2021 como se señala en la Tabla No. 3. Además, la empresa ALTOS HORNOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. **solicita se tome en cuenta la inversión requerida** para el cumplimiento de dichas medidas y la fecha de inicio de la emergencia sanitaria por COVID-19 (marzo de 2020).

Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in green ink

Handwritten signature in blue ink





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.00001

TABLA No. 3 CONDICIONANTES VENCIDAS A LAS QUE SE SOLICITAN SUSPENSIÓN DE CUMPLIMIENTO

| OFICIO Y NO. DE OFICIO | CONDICIONANTE | VENCIMIENTO | INVERSIÓN REQUERIDA (MDD) |
|--|--|-------------|---------------------------|
| DGGCARETC.715/DRIRETC.- 00252 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2013 | OCTAVA, FRACCIÓN V | 8-01-2021 | 18.7 |
| DGGCARETC.715/DRIRETC.- 00296 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2015 | VIGÉSIMA TERCERA, FRACCIÓN I | 08-01-2021 | 5.0 |
| DGGCARETC.715/DRIRETC.- 00292 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2015 | NOVENA, FRACCIÓN I, INCISO d), NUMERAL ii | 08-01-2021 | 1.55 |
| DGGCARETC.715/DRIRETC.- 00296 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2015 | DÉCIMA SEGUNDA, FRACCIÓN III, INCISO a) | 8-01-2021 | 27 |
| DGGCARETC.715/DRIRETC.- 00068 DEL 30 DE MARZO DE 2012 | VIGÉSIMA CUARTA, FRACCIÓN I | 8-01-2021 | 30 |

- d) Desincorporación del listado de autorizaciones necesarias para la operación y funcionamiento del oficio resolutivo No. S.G.P.A./455/COAH/2017 de fecha 6 de abril de 2017 emitido por la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila el 23 de septiembre de 2020, para el proyecto "Planta de Fuerza 9" debido a que se presenta lo siguiente:
 - i. Resolutivo No. SGPA/724/COAH/2020 emitido por la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, de fecha 23 de septiembre de 2020, mediante el





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L-00001

cual se deja sin efectos la resolución No. S.G.P.A./1405/COAH/2018 de fecha 10 de julio de 2018 por la cual se autorizó la [REDACTED]

- ii. Oficio No. S.G.P.A./116/COAH/2021 de fecha 5 de febrero de 2021 emitido por la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, mediante el cual se determina archivar el expediente del proyecto denominado "Planta de Fuerza 9" como un asunto totalmente concluido, debido a que el plazo de 18 meses para dar inicio a las actividades del proyecto referido ya feneció al no solicitarse en tiempo la modificación del proyecto en cuanto al plazo se refiere.
- e) **Actualización de datos de titular**, con base a lo siguiente manifestado en la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. No. LAU-09/00918-2012, bitácora 09/LU-0007/10/21, la empresa ALTOS HORNOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. manifiesta que se modifican los siguientes apartados:
 - Información Técnica General. Se adjunta el oficio No. DGGIMAR.710/0007986 de fecha 5 de octubre de 2018 expedido por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas en el que se aprueba el Programa para la Prevención de Accidentes de la empresa ALTOS HORNOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
 - Servicios Hidráulicos. Se adjuntan los títulos de aprovechamiento de agua y descarga de agua, expedidas por la Comisión Nacional del Agua a favor de la empresa ALTOS HORNOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
 - Generación y Manejo de Residuos Peligrosos. Se adjunta la Modificación al Registro de Residuos Peligrosos, ingresado en la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila el 7 de febrero de 2020 a nombre de ALTOS HORNOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes es competente para conocer y resolver la presente solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00918-2012, con bitácora 09/LU-0007/10/21, solicitada por la empresa ALTOS HORNOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., de conformidad





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L-00001

con los artículos 5 fracción XII y III BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 6 fracción IX, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, 19 fracción XXV y 30 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SEGUNDO.- Con base en el artículo 49, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes procedió al análisis de la información presentada por la persona moral ALTOS HORNOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. relativa a la solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00918-2012, con bitácora 09/LU-0007/10/21.

TERCERO.- Que habiendo efectuado la revisión y análisis de la información proporcionada por la empresa ALTOS HORNOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., esta Dirección General con fundamento en el artículo 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dicta resolución expresa sobre cada una de las peticiones formuladas e identificadas en el Resultando 23, en el mismo orden e inciso asignado, es decir, a la petición identificada con el inciso a), le corresponde el inciso a) de este resolutiveo tercero, al inciso b), le corresponde el inciso b) y así sucesivamente:

- a) Respecto de los avisos de paros programados de operaciones de las áreas señaladas en el Resultando 23 a, ingresados en la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila el 10 de enero de 2020 y el aviso de paro programado de operaciones en la planta "Perfiles pesados" entregado a la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila el 24 de enero de 2020, esta Dirección General se da por enterada.
- b) En relación a la modificación de plazos mencionados en el Considerando 23 inciso b) del presente oficio, mismos que vencen el 8 enero de 2022, le comento que con fundamento en el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los plazos de cumplimiento previstos originalmente, no pueden ser ampliados toda vez que no existe causa que exija que el asunto sea ampliado dado que dichos plazos, ya habían sido modificados mediante el oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L-00413 de fecha 18 de diciembre de 2017.





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00001

Por otro lado, no se puede tomar en cuenta la inversión pues, con fundamento en el artículo 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria según el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la persona moral ALTOS HORNOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., no probó los hechos constitutivos de su acción, es decir, no ofreció ningún análisis de costos que pudiera ser sujeto de estudio y que sea concluyente para determinar que era necesario ampliar los plazos nuevamente. Finalmente, el inicio de la emergencia sanitaria fue decretada el 24 de marzo de 2020 suspendiendo los plazos a partir del día siguiente hábil, es decir a partir del 25 de marzo de 2020 y hasta el 1 de julio de 2020, por lo que, a efecto de realizar un **re-cálculo** de la fecha de cumplimiento final, se añaden al calendario **98 días naturales**, teniendo como resultado que, la fecha de cumplimiento, se recorre del 8 de enero de 2022 hacia el 16 de abril de 2022. A continuación, para mejor detalle, se muestra el calendario de los días que se recalculan:

| MARZO | | | | | | |
|-------|--------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| lunes | martes | miércoles | jueves | viernes | sábado | domingo |
| | | | | | | 1 |
| 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 |
| 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 |
| 23 | 24 Declaratoria | 25 Inhábil 1 | 26 Inhábil 2 | 27 Inhábil 3 | 28 Inhábil 4 | 29 Inhábil 5 |

| ABRIL | | | | | | |
|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| lunes | martes | miércoles | jueves | viernes | sábado | domingo |
| | | 1 Inhábil 8 | 2 Inhábil 9 | 3 Inhábil 10 | 4 Inhábil 11 | 5 Inhábil 12 |
| 6 Inhábil 13 | 7 Inhábil 14 | 8 Inhábil 15 | 9 Inhábil 16 | 10 Inhábil 17 | 11 Inhábil 18 | 12 Inhábil 19 |
| 13 Inhábil 20 | 14 Inhábil 21 | 15 Inhábil 22 | 16 Inhábil 23 | 17 Inhábil 24 | 18 Inhábil 25 | 19 Inhábil 26 |
| 20 Inhábil 27 | 21 Inhábil 28 | 22 Inhábil 29 | 23 Inhábil 30 | 24 Inhábil 31 | 25 Inhábil 32 | 26 Inhábil 33 |
| 27 Inhábil 34 | 28 Inhábil 35 | 29 Inhábil 36 | 30 Inhábil 37 | | | |

Handwritten signature

Handwritten signature





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.00001

| MAYO | | | | | | |
|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| lunes | martes | miércoles | jueves | viernes | sábado | domingo |
| | | | | 1 | 2 | 3 |
| | | | | Inhábil 38 | Inhábil 39 | Inhábil 40 |
| 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| Inhábil 41 | Inhábil 42 | Inhábil 43 | Inhábil 44 | Inhábil 45 | Inhábil 46 | Inhábil 47 |
| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 |
| Inhábil 48 | Inhábil 49 | Inhábil 50 | Inhábil 51 | Inhábil 52 | Inhábil 53 | Inhábil 54 |
| 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |
| Inhábil 55 | Inhábil 56 | Inhábil 57 | Inhábil 58 | Inhábil 59 | Inhábil 60 | Inhábil 61 |
| 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 |
| Inhábil 62 | Inhábil 63 | Inhábil 64 | Inhábil 65 | Inhábil 66 | Inhábil 67 | Inhábil 68 |

| JUNIO | | | | | | |
|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| lunes | martes | miércoles | jueves | viernes | sábado | domingo |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| Inhábil 69 | Inhábil 70 | Inhábil 71 | Inhábil 72 | Inhábil 73 | Inhábil 74 | Inhábil 75 |
| 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 |
| Inhábil 76 | Inhábil 77 | Inhábil 78 | Inhábil 79 | Inhábil 80 | Inhábil 81 | Inhábil 82 |
| 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 |
| Inhábil 83 | Inhábil 84 | Inhábil 85 | Inhábil 86 | Inhábil 87 | Inhábil 88 | Inhábil 89 |
| 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 |
| Inhábil 90 | Inhábil 91 | Inhábil 92 | Inhábil 93 | Inhábil 94 | Inhábil 95 | Inhábil 96 |
| 29 | 30 | | | | | |
| Inhábil 97 | Inhábil 98 | | | | | |

| JULIO | | | | | | |
|-------|--------|-----------|--------|---------|--------|---------|
| lunes | martes | miércoles | jueves | viernes | sábado | domingo |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| | | Hábil | Hábil | Hábil | Hábil | Hábil |

c) Sobre la solicitud de suspensión del cumplimiento de condicionantes, esta Dirección General determina como **improcedente**, en virtud de que, aún con el re-cálculo de días de cumplimiento, derivado de la emergencia sanitaria, la fecha de vencimiento se habría producido el 16 de abril de 2021, por lo que, desde dicho momento, a la presentación de la solicitud de suspensión, han transcurrido 180 días naturales, es decir, la persona moral ALTOS HORNOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., solicita la suspensión fuera del plazo perentorio, mismo que tenía como límite el 16 de abril de 2021. Lo anterior con





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00001

fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria según el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, pues al no existir precepto jurídico que señale un plazo para solicitar suspensión, es notorio que el plazo de presentación de dicha solicitud era al 16 de abril de 2021, fecha pactada y aceptada al tenerse por notificado el oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00413 de fecha 18 de diciembre de 2017.

Nuevamente, con fundamento en el artículo 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria según el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la persona moral ALTOS HORNOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., no probó los hechos constitutivos de su acción, es decir, no ofreció ningún análisis de costos o de inversión que pudiera ser sujeto de estudio y que sea concluyente para determinar que era necesario suspender los plazos.

- d) Respecto de la solicitud de desincorporación del oficio No. S.G.P.A./455/COAH/2017 de fecha 6 de abril de 2017, esta Dirección General determina procedente desincorporar el oficio de referencia de la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00918-2012 con No. de oficio DGGCARTC.715/DRIRETC/L.-00337 de fecha 22 de septiembre de 2017, toda vez que la "Planta de Fuerza 9" no fue, aprobada por la autoridad competente.
- e) Con respecto a la petición de Actualización de datos de titular indicada en el resultando 23 inciso e) del presente oficio, se adjuntan como prueba, resolutivos de aprobación al Programa de Prevención de Accidentes, títulos de aprovechamiento de agua, entre otros, documentos que no son útiles para conocer de una actualización de datos de titular, además no se presentó un documento notariado que ampare una actualización de datos de titular. Por lo anterior, esta Dirección General considera **improcedente** la modificación a los datos de titular de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00918-2012.

Conforme a los Resultandos y Considerandos anteriormente expuestos y con fundamento en las disposiciones jurídicas establecidas en el Considerando Primero, se emiten los siguientes:





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00001

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se tiene por acreditada la personalidad del representante legal de la persona moral ALTOS HORNOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. el Lic. Alejandro Ramírez Lares, para efectos del trámite en cuestión.

SEGUNDO.- Se tiene por enterada esta Dirección General de los avisos presentados conforme al considerando TERCERO a).

TERCERO.- Se resuelve **improcedente** su solicitud de ampliación de plazo y se actualiza la fecha de vencimiento de plazos, en términos del considerando TERCERO b).

CUARTO.- Se resuelve **improcedente** su solicitud de suspensión en términos del considerando TERCERO c).

QUINTO.- Actualizar la resolución SEGUNDA punto 3, del oficio No. DGGCARTC.715/DRIRETC/L.-00337 de fecha 22 de septiembre de 2017 quedando de la siguiente manera:

3. CONDICIONANTE QUINTA.

Se incorporan las siguientes autorizaciones en materia de Impacto Ambiental a las autorizaciones indicadas en el CONSIDERANDO 2 de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00918-2012, emitida mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00068 para la operación y funcionamiento de la empresa ALTOS HORNOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., ajustándose a su cumplimiento.

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) Se deroga

SEXTO.- Se resuelve **improcedente** su solicitud de suspensión en términos del considerando TERCERO e).





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L-00001

SÉPTIMO.- Se le reitera a la empresa ALTOS HORNOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. que el incumplimiento de las condicionantes fijadas en la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00918-2012, así como a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, y la presentación de quejas en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa ALTOS HORNOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., las sanciones que correspondan de conformidad con las disposiciones vigentes aplicables.

OCTAVO.- Los demás términos y condicionantes establecidos en la Licencia Ambiental No. LAU-09/00918-2012, así como en los oficios de actualización Nos. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00206, DGGCARETC.715/DRIRETC.-00207, DGGCARETC.715/DRIRETC.-00273, DGGCARETC.715/DRIRETC.-00252, DGGCARETC.715/DRIRETC.-00296, DGGCARETC.715/DRIRETC/L-00337, DGGCARETC.715/DRIRETC/L-00413 y DGGCARETC.715/DRIRETC/L-00134 citados en los RESULTANDOS 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 10 del presente oficio que no contravengan lo dispuesto en el presente resolutivo, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.

NOVENO.- Se previene al solicitante que en caso de existir cambio de razón social, aumento en la producción, modificaciones en el proceso productivo, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, la empresa ALTOS HORNOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes respectivas. En caso de que el establecimiento cambie de ubicación o de actividad, deberá solicitar una nueva Licencia.

DÉCIMO.- Igualmente, se hace del conocimiento de la empresa ALTOS HORNOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. que la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00918-2012 es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.

Handwritten signature in blue ink

Handwritten mark in blue ink

Handwritten signature in green ink





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00001

DÉCIMO PRIMERO.- Se hace del conocimiento del solicitante que la presente resolución podrá ser impugnada mediante el Recurso de Revisión, en términos del artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente,.....

DÉCIMO SEGUNDO.- Se notificará el presente oficio, en términos del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y establecer que se debe cumplir con lo resuelto.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

LIC. ADOLFO CIMADEVILLA CERVERA

Por un uso responsable del papel y derivado de las medidas establecidas para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el presente oficio electrónico y las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

- C.c.p. Mtra. Blanca Alicia Mendoza Vera. Procuradora Federal de Protección al Ambiente
- Lic. Tonatiuh Herrera Gutiérrez. Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental. SEMARNAT
- Ing. Gonzalo Rafael Coello García. Subprocurador de Inspección Industrial.
- Ing. José Ernesto Navarro Reynoso. Director de Regulación Industrial y RETC

ACC/JENR/FLGHB/GMM/COAQ/GEAG



SEMAE

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA CALIDAD
REGISTRO DE E
TRANSFERENCIA
CONTAMINANTES





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

En la Ciudad de México, siendo las 18 horas con 38 minutos del día 18 del mes de 02 del año 22, con fundamento en el Artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, estando constituida(o) en las oficinas que ocupa el Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sita en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P.11320, e identificándome con credencial de empleada(o) de esta Secretaría número ID 70149 expedida a mi nombre por la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, HAGO CONSTAR QUE la(el) C. Luis Rodrigo Santos Huerta quien se identifica mediante INE con número de folio(o equivalente) [REDACTED] expedida(o) a su nombre por la(el) Identificación, y que se devuelve al interesado por ser de uso personal, en su carácter de promovente (promovente y/o persona autorizada) de la persona física o moral **Altos Hornos de México, S.A.B. de C.V.** para oír y recibir todo tipo de notificaciones en términos de los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, relacionadas con el trámite identificado con número de Bitácora y/o folio(s) **DGGCARET-00295/2110** y (en su caso) número de expediente administrativo o clave de proyecto número **No Aplica**, COMPARECE personalmente en este acto de forma VOLUNTARIA ante esta Secretaría y a quien se le NOTIFICA el (la) **Oficio** número **DGGCARETC.715/DRIRETC/L-00001** de fecha **1/31/2022**, el cual contiene la firma autógrafa del (de la) C. **Adolfo Cimadevilla Cervera, Director General de Gestión de la Calidad del Aire y RETC**, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y que consta de 17 fojas útiles.

Previa lectura de la presente y no habiendo otro asunto que tratar, se cierra el acto a las _____ horas del mismo día en que dio inicio, firmando al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.-----

Por la Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

Marcela Hernández Altobelli
Nombre y firma

La (el) C. ciudadana (o) que
Comparece.

Santos Huerta Luis
Nombre y Firma

